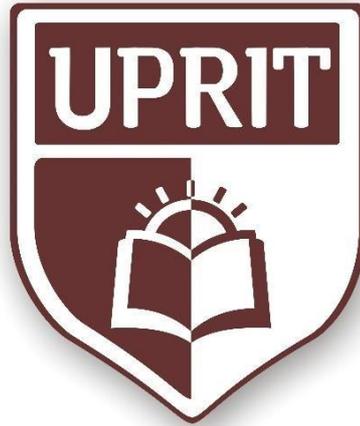


UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN

FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE

SULLANA – 2021

AUTOR:

ESTRADA SARMIENTO LUIS ALBERTO

SHUTA LLOCLLA HENRY

ASESOR:

MG. WALTER RAFAEL LLAQUE SANCHEZ

Trujillo – Perú

2021

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA:

El presente trabajo de investigación está dedicado a DIOS; posteriormente a mis padres y hermanos.

A mis docentes quienes brindaros el aliento de seguir adelante y asesor de investigación por su perseverancia de

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a mis padres, hermanos y compañeros que siempre fueron el soporte de seguir adelante.

INDICE DE CONTENIDOS

	Páginas
Carátula	1
Hoja de Firmas	2
Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Índice de Contenido	6
Resumen	8
Abstrac	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del Problema	11
1.3. Justificación	11
1.4. Objetivos	12
14.1. Objetivo General	12
14.2. Objetivos Específicos	13
1.5. Antecedentes	13
1.6. Bases Teóricas	16
1.7. Definición de términos básicos	25
1.8. Formulación de la hipótesis	27
1.9. Variables	27
II. MATERIAL Y MÉTODOS	28
2.1. Material:	28
2.2. Material de Estudio	28
22.1. Población	28
22.2. Muestra	29
2.3. Técnicas Procedimientos e instrumentos	29
23.1. Para recolectar datos	29
23.2. Para procesar datos	30
III. RESULTADOS	31
IV. DISCUSION	38

V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	43

RESUMEN

El presente trabajo de investigación fue desarrollado en la facultad de Derecho de la Universidad Privada de Trujillo. Su objetivo principal es explicar que la omisión en el delito de omisión a la asistencia familiar en familias vulnerables permite la percepción de insatisfacción, en el Distrito Judicial de Sullana – 2021.

Para alcanzar este objetivo se realizó un estudio en base a las respuestas obtenidas de la encuesta aplicada a abogados especialistas que laboran en el Distrito Judicial de Sullana – 2021.

El tipo de estudio es orientado al cambio y toma de decisiones, el diseño de estudio es Fenomenológico. La investigación cuenta con la variable independiente: Delito de omisión a la asistencia familiar, y la variable dependiente: Principio inmediato.

Se trabajó con un total de 41 participantes que son abogados particulares y del MJ y PJ, se ha empleado un cuestionario de preguntas cerradas. El estudio permitirá entender el fenómeno social complejo que se aborda, así como comprender posibles aspectos a mejorar en nuestro ordenamiento jurídico nacional y madres vulnerables del DJS.

Se concluye que pese a la dación del Decreto Legislativo N° 1194 en el que se impuso la aplicación obligatoria del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, éste no ha resultado eficaz; uno de los motivos es el factor socioeconómico.

Palabras clave: Derecho de alimentos, Derecho penal, Proceso inmediato, Omisión a la asistencia familiar, Derecho de familia.

ABSTRACT

This research work was developed at the Law School of the Private University of Trujillo. Its main objective is to explain the omission in the crime of omission to family assistance in vulnerable families allows the perception of dissatisfaction, Sullana - 2021. To achieve this objective, a study was carried out with lawyers.

The type of study is oriented to change and decision making, the study design is Phenomenological. The investigation has the independent variable: Crime of omission to family assistance, and the dependent variable: Immediate beginning.

We worked with a total of 41 participants who are lawyers; a closed question questionnaire has been used. The study will allow us to understand the complex social phenomenon that is being addressed, as well as to understand possible aspects to improve in our national legal system.

It is concluded that despite the adoption of Legislative Decree No. 1194 in which the mandatory application of the immediate process was imposed for crimes of omission of family assistance, it has not been effective; one of the reasons is the socioeconomic factor.

Keywords: Food law, Criminal law, Immediate process, Omission of family assistance, Family law.

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática

De acuerdo con los delitos en el sitio web Forbes (Forbes, 2020) que amenazan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, las sanciones de México por no pagar las cuotas alimentarias oscilan entre 3 y 5 años. Además, también estipula que cuando no se puedan especificar los niveles de ingresos, el be El nivel de ingresos de los dos últimos años estipula que el deudor.

De acuerdo con la Ley Penal de Chile (2021), los representantes del Ministerio de Asuntos Públicos pueden solicitar a los jueces que realicen juicios orales directamente, pero no especificaron los tipos de delitos que deben requerir "juicio inmediato", es decir, solo cuando los representantes del Ministerio Público se basan en elementos condenatorios o suficientes. Este proceso solo continuará cuando las pruebas penales del Ministerio Público apoyen su denuncia, por lo que esto es opcional. Tampoco es necesario iniciar un proceso penal para garantizar el pago de la ayuda alimentaria.

Según el portal web El Nuevo Siglo (2019), exigen que las ayudas no alimentarias no se paguen a través de las cárceles. De acuerdo con la publicación mencionada, se señaló que el Procurador General de la República de Colombia, Néstor Humberto Martínez, propuso tipificar el ausentismo como un delito no penal. Entre otros delitos, cabe mencionar que la ley colombiana establece que los padres de ambas partes están obligados a proporcionar alimentos a sus hijos.

Según el portal web Mi bolsillo (2019) Derecho a pensión alimenticia en España ¿A qué equivale? De acuerdo con las leyes españolas la pensión de alimentos se mantiene más allá de lo 18 años, es decir, hasta que éstos cuenten con los medios para que puedan generar sus propios ingresos.

Según el portal web Metro Ecuador (2021) Así queda la nueva tabla de pensión alimenticia 2021. El Código de la Niñez y Adolescencia precisa en su artículo 148 que los gastos propios del embarazo también están incluidos en la pensión, similar al caso de Perú, pues el tiempo estipulado es también hasta los 21 años.

El código procesal penal nos proporciona la regla como se procesa este delito, ante la negativa del padre de no acatar una resolución dictado por un Magistrado; convirtiéndose esta negativa en dolo o un delito permanente del imputado al no hacer lo que la ley manda y obliga, ya que es una actitud desafiante contra las normas o leyes que tratan de proteger a las personas que son más vulnerables. Nuestra preocupación radica en que el incumplimiento de este deber sagrado para con el alimenticita, constituyese en la afectación del derecho a la vida y la salud, razón por la cual el estado a través de sus normas tan civiles como penales tipificaeste hecho como un delito.

Sabemos que en nuestra provincia es muy común ver como los obligados a cautelar los derechos alimentarios de los menores a sus cargos, pese a estar demandados y ostentar sentencia que conmina el cumplimiento de la misma a favor de sus menores hijos, omiten cumplir la misma , lo que conlleva a que en la vía procedimental competente (penal) se les apertura denuncias por la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, la misma que bajo el amparo de los lineamientos contenidos en el proceso inmediato resultan no sincerados o efectivos para que se irroge el cabal cumplimiento de el mismo lo que conlleva a que efectuadas las indagaciones ante profesionales de la especialidad en OAF, nos conlleven a denotar que se determina, que pese a la dación del Decreto Legislativo N° 1194 en el que se impuso la aplicación obligatoria del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, éste no ha resultado eficaz, generando un descontento en las familias vulnerables y que uno de los motivos es el factor socioeconómico.

1.2. Formulación del problema:

¿El encausamiento de la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en los procesos de las familias vulnerables permite la percepción de insatisfacción en el Distrito Judicial de Sullana - 2021?

1.3. Justificación

La presente investigación se enfocó en determinar la efectividad del procedimiento inmediatamente después de la evaluación de varios procesos por el delito de omisión de asistencia familiar, y evaluar si su aplicación puede mejorar la comprensión del litigante sobre el sistema judicial. Luego, me propongo tomar algunas medidas sociales y legales para mejorar la efectividad de la cobertura sincerada por la Omisión a la asistencia familiar en la que incurrió el inculpado, a fin de mejorar la calidad de vida de los agraviados menores alimentistas en casi su totalidad, a través de decisiones judiciales ágiles.

Por eso es importante para la sociedad y los litigantes para poder obtener un beneficio inmediato Una asignación económica para apoyo financiero. Nuevamente, se trata de un aporte al imputado para que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Penal de conformidad con el propósito establecido por el Decreto No. 1194, priorizando los procedimientos de mantenimiento y omisión, inspirando así al personal judicial a concertar audiencias. Cumplirá con el límite de tiempo establecido, a fin de pronunciar rápidamente el veredicto, y se esforzará por proteger a los menores simpatizantes y sus familias porque este es un bien legal protegido por el estado y protegido por el principio del mejor interés.

En este sentido, se han propuesto algunos lineamientos para mejorar la efectividad de la asistencia familiar, como simplificar los trámites de crianza completando correctamente los trámites, proteger el interés superior de los niños y ampliar el poder del juez de paz que observa el proceso alimentario. Con el fin de cubrir los gastos devengados, esto se resumirá en la contribución real de este estudio. De igual forma, se enfoca en buscar una mejor calidad de vida para los acreedores a través de decisiones judiciales rápidas, por lo que se relaciona estrechamente con la sociedad y el imputado. Finalmente, es importante reconocer los beneficios económicos de los juicios firmes y oportunos contra los menores, porque ambos existen, por lo que se pueden hacer efectivos los cupos de alimentos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General:

Explicar que, con la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en familias vulnerable, permita la percepción de insatisfacción de estas familias, en el Distrito Judicial de Sullana – 2021.

142. Objetivo Específico:

- a. Argumentar la omisión a la asistencia familiar en familias vulnerables permite la percepción de insatisfacción, Sullana – 2021.
- b. Describir el proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en familias vulnerables, que permite la percepción de insatisfacción en el Distrito Judicial de Sullana – 2021.
- c. Identificar los lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectividad de la asistencia en familias vulnerables que conlleve a erradicar la percepción de insatisfacción, en el Distrito Judicial de Sullana – 2021.

1.5. Antecedentes.

Internacional

Lino (2018) en su tesis titulada “La corresponsabilidad parental en los juicios de alimentos y regulación de visitas”, para optar el título de Abogado en la Universidad de Guayaquil – Ecuador, ha concluido que: Uno de los mayores problemas es que debido a la desintegración familiar y al aumento que este tiene anualmente, se realizan una serie de enjuiciamientos a los padres de familia, a razón de ello nació la idea de plantear nuevas normativas de corresponsabilidad Parental. Entonces, al tratarse de niños, niñas y adolescentes que son sujetos de protección por parte del Gobierno debido a que se encuentran en estado de indefensión; la legislación siempre debe velar por su interés superior. Una forma de hacerlo es a través de la corresponsabilidad parental, la misma que busca la interacción de manera igualitaria de los padres con respecto a las decisiones en crianza como en la aportación económica concerniente a los gastos de subsistencia. Esta tesis aportó en la investigación porque permitió analizar los tratamientos normativos en otros países a fin de valorar el rol que cumplen ambos padres sobre el bien jurídico como es la familia, aportando la idea que el padre que cuenta con más posibilidades económicas sea quien tenga la custodia del menor.

Cubillo (2017) para optar el título de abogado de la Universidad de Costa Rica en su informe de tesis titulado "Mecanismo, Análisis y Comparación

de Parámetros de Obligación de Mantenimiento de Pago Obligatorio entre Costa Rica y algunos países de América Latina": Existen métodos coercitivos para la consecución forzosa del pago de alimentos, uno de ellos son los mecanismos directos de pago; el segundo son los mecanismos de garantía; y el tercero, mecanismos compulsivos. Este autor también propone como un mecanismo alternativo suspender las licencias de conducir a los deudores, morosos. (p.107) Esta tesis aportó en la investigación porque permitió analizar los tratamientos normativos en otros países respecto a la pensión alimenticia, reiterando que en Costa Rica se indica que aún no logran solucionar plausiblemente en dar un tratamiento más eficaz y eficiente al tema.

Patiño (2015) en su ensayo "El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito penal colombiano", para optar la especialización en Procedimiento penal, Constitucional y Justicia Penal Militar de la Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá – Colombia, ha concluido que: La falta de pago de la manutención infantil está sujeta a sanciones penales, y esto debe evitarse a toda costa, porque los niños que cumplen condenas en prisión no podrán satisfacer las necesidades de los niños. Ante esta situación, Patiño señaló que la fiscalía debe hacer cumplir en mayor medida el reglamento para detener el procedimiento o imponer 15 sanciones penales en las condiciones que cumpla el obligado, lo cual no está de acuerdo. Proporcionar comida se considera un delito (p. 33) Esta tesis aportó en la investigación porque permitió elaborar una propuesta en la cual no se tenga que recurrir a la privación de la libertad al obligado alimentista y se realicen los esfuerzos por establecer nuevos mecanismos para sancionar este incumplimiento.

Nacional

Muñoz (2019) mediante su tesis denominada "El impacto de la incoación en el Proceso Inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar", para optar el título en la Especialidad Derecho Procesal en la Universidad Norbert Wiener, Lima –Perú, ha concluido que: De acuerdo con el criterio de las partes en el proceso penal y como parte del proceso alimentario, se

puede concluir que, una vez remitida la infracción al Ministerio Público, el inculcado cumplirá de inmediato con las obligaciones del imputado. Por lo tanto, si el delito viola la asistencia familiar, puede condenar el comportamiento del individuo. La precitada tesis aportó a la investigación porque permitió conocer nuevas experiencias del estudio en el proceso adjunto y así comprender la apreciación de las personas encuestadas en este trabajo.

Quispe (2017) en su tesis titulada “El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria”, para optar el título de abogado en la Universidad Científica del Perú, ha concluido que: En todos los procedimientos judiciales, el Poder Judicial debe buscar una atención especial y prioritaria en el proceso; para no afectar los derechos básicos de los niños o menores de edad, deben ser tratados de manera especial, pues los niños o jóvenes dejarán de constituir un partido político en el país. proceso. Es una fiesta con características únicas y especiales en relación con otras. Esta tesis aportó en la investigación porque permitió analizar el interés superior del menor, en cuanto a la Guía de Entrevista del actual trabajo de investigación se consideró necesario incluir este tema como una de las preguntas más resaltantes.

Local

López (2017) en su tesis denominada “La incidencia de la aplicación del proceso inmediato, en la celeridad de los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Bellavista 2014-2016”, para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo, ha concluido que: Previo a aplicar el proceso especial, éstos se resolvían y sentenciaban en catorce meses, posteriormente, en el año 2015, y tras disponerse su aplicación obligatoria no se evidenció su eficacia, pues las litigantes porque en su mayoría son mujeres tuvieron que esperar doce meses. Esta tesis aportó en la investigación porque permitió acceder a un mayor conocimiento sobre el proceso inmediato incluso antes de su aplicación, pues tras realizar una comparación se estableció que el tiempo de espera de una pensión alimenticia justa y digna es casi la misma.

1.6. Bases Teóricas

Proceso Inmediato

CAPÍTULO I: DERECHO DE ALIMENTOS

1. PENSION DE ALIMENTOS

Ruíz (2020), ignorar la asistencia familiar es uno de los problemas estructurales que enfrenta la sociedad. El Código Civil en su artículo 472° a los alimentos los conceptualiza como: "Según la situación y las posibilidades de la familia, lo fundamental para el mantenimiento, la vivienda, la vestimenta, la educación, la orientación y capacitación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento. También son los gastos del embarazo de la madre desde el embarazo hasta el posparto".

El Código del Niño y del Adolescente Peruano en su artículo 92° define a los alimentos como: "Brindar apoyo, habitación, vestimenta, educación, orientación y capacitación para el trabajo, atención médica y entretenimiento de niños o adolescentes. También hay gastos por el embarazo de la madre desde el embarazo hasta el posparto.

De acuerdo al artículo 424 del Código Civil peruano, Perú es uno de los países más protegidos para mantener el deber de criar hijos mayores de edad. Considerando que, en la ley alimentaria, por la complejidad de la vida humana, se deriva del desarrollo de la cultura y la juventud. Las personas tienen que adquirir cada vez más habilidades y conocimientos para lograr la auto sostenibilidad, en lugar de observar en nuestro país, porque el estado de ayuda aquí se ha extendido, por lo que podemos ver que, en el Código Civil, ayuda alimentaria Siempre que los niños reciban con éxito una educación superior y sean menores de 28 años, pueden seguir estudiando.

Según el portal La República (2020), el incumplimiento del pago de las pensiones alimentarias puede derivar en el encarcelamiento de una persona. Por tanto, el artículo 149 de la Ley Penal establece que el delito de falta de pago de la asistencia familiar será sancionado con tres años de prisión. Esta sanción es efectiva cuando el condenado (hombre o mujer) incumple

reiteradamente con esta obligación, por lo que puede estar sujeto a 20 a 52 días de normativa de servicio comunitario sin afectar el cumplimiento de las órdenes judiciales.

2. DERECHO DE ALIMENTISTA

El derecho a la alimentación también debe interpretarse de acuerdo con el principio del "interés superior del niño" y de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el derecho a una remuneración para garantizar una asistencia satisfactoria a la dignidad humana. El derecho al disfrute del tiempo libre, el derecho al descanso, las restricciones razonables sobre la jornada laboral y las vacaciones regulares pagadas. Por lo tanto, se estipula la obligación de manutención, y no existe la obligación de ponderar los derechos entre quien otorga la obligación y el beneficiario. Puede frustrar la mejora de las personas Expectativas razonables de la calidad de vida o, de alguna manera, perjudicar seriamente su paz y estabilidad material y espiritual.

El artículo 149 de la Ley Penal insiste en que los actos injustos relacionados con el abandono económico requieren que el derecho a la alimentación sea finalmente reconocido por la justicia, es decir, se trata de un reclamo patrimonial. Sin embargo, esto es contrario a lo señalado en el artículo 2, inciso c, párrafo 22 de la Constitución Política del Perú, que nos dice que "no hay prisión por deudas". Este es el famoso doctor Bramont Arias y otros son el artículo 149 del el Código Penal. Artículo violaría la Constitución. Bernel del Castillo Jesús se opuso a esta idea en su libro "Delitos de pago de pensiones", señalando que la conducta delictiva en los delitos de asistencia familiar se debe a un patrimonio jurídico muy importante como es la propiedad familiar. Debe estar amparado por la ley, pues de su ayuda depende el deber de alimentación, vivienda, educación, salud, trabajo y recreación la formación relacionada con los elementos más básicos del país, por lo que estamos decididos a cambiar cualquier duda que pueda surgir. En cuanto a la asistencia punible para detener tales actos, el artículo 6 de la Constitución Política del Perú establece que los padres tienen la obligación y el derecho de educar, alimentar y brindar estabilidad a sus hijos.

3. NATURALEZA DE LOS ALIMENTOS

Bustamante & Reyna (2003), al respecto, se han complementado algunos elementos básicos que sustentan el carácter de "derecho" de cada acreedor, que es la "cuota de pensión" necesaria para su supervivencia y manutención. En el ámbito de la Constitución, se detalla que se trata de un "derecho fundamental", principalmente porque garantiza su derecho a la vida, y porque está directamente relacionado con otros derechos de la misma naturaleza (como el derecho a la vida, el derecho a la salud), y es proporcional conectarse entre sí. y muchos más. Bajo la estructura de derechos constitucionales, la intervención del Estado se realiza a través de su jurisdicción para asegurar su protección, accesibilidad y su nivel de coerción, porque la regla general es que los acreedores no tienen medios para obtener este derecho. Como referencia, el derecho a la alimentación está interrelacionado en el ámbito del derecho internacional público, principalmente porque la alimentación está relacionada con la preocupación por la supervivencia de una persona (en general) y la preocupación por la alimentación necesaria para su supervivencia.

CAPÍTULO II: PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS

1. PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS

Al respecto, cabe aclarar en detalle que el derecho a la alimentación fue estipulado originalmente por la Ley Civil de 1984 y posteriormente revisado por la Ley de la Niñez y la adolescencia.

Tiene las siguientes características:

A. Sobre la base de una única determinación de proceso, se determina de acuerdo con una "naturaleza de proceso" específica

B. En la mayoría de los casos, el procedimiento único de pensión alimenticia lo gestiona el Tribunal de Abogados de Paz, mientras que, en ausencia de tal caso, lo gestiona el "Juez de Paz". Esta sentencia legislativa se fundamenta en un hecho tan especial, porque son trámites que requieren atención en poco tiempo, por lo que deben ser evaluados en un juzgado donde el imputado pueda ser fácilmente contactado, sin tener que llevarlo a juicio.

Por lo tanto, el trámite alimentario es evaluado procesalmente por el juez de paz. Esto se debe principalmente a que es necesario generar una serie de factores positivos en la rápida atención del trámite. Estos factores principales son:

- a.- El principio de implementar los procedimientos judiciales en un plazo razonable.
- b.- Se puede recurrir a procedimientos judiciales sobre la base de la tutela de derechos dentro de la jurisdicción.
- c.- Generar procedimientos eficientes y rápidos, y desarrollar el principio del debido proceso sobre la base de este procedimiento.
- d.- Contacto con jueces según la región y la naturaleza del caso, asegurando así el principio de obtención de jueces naturales.

e.- En estos trámites no se requiere la participación de abogados (consulta jurídica), garantizando así el principio de gratuidad y complementado con el hecho de que no se pagan honorarios judiciales. Estar exento.

f.- Finalmente, se formuló el principio de inmediatez, que es el elemento principal para que los legisladores opten por vincular estos procedimientos con los abogados de paz, porque la carga procesal y la relatividad geográfica del despacho hacen más activo el desarrollo del Estado. El proceso de conflicto.

2. CARACTERISTICAS DE LA OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Estas características se muestran en los cuatro puntos básicos del desarrollo de lo siguiente:

a. Sujeto Activo: "Desde el delito de omisión hasta la asistencia familiar, es el agente el que no cumple con la obligación legal de cumplir con los intereses económicos. Fue previamente establecido por el juzgado en la sede civil con base en la decisión del juzgado". (Olivari, 2016).

b. Sujeto Pasivo: "Es la persona que sufre las consecuencias penales de la omisión de la asistencia familiar" (Olivari, 2016).

c. Delito permanente: "Porque cuando el hecho delictivo en sí tiene la característica de prolongar el tiempo, en todo momento viola el derecho, entonces, a partir de la duración, se pueden inferir todos los momentos de su duración.

d. Delito peligroso: "La responsabilidad penal incluye el concepto de peligro, las soluciones judiciales impuestas en los tribunales civiles, el restablecimiento del equilibrio, el cumplimiento obligatorio de la ley alimentaria y el daño a los intereses legales de la familia de esta forma, a través de la asistencia familiar a la alimentación, , Se restablecieron los conceptos de vivienda, educación, entretenimiento y otros, restituyendo así el daño a la familia y su protección legal" (Olivari,2016).

Las condiciones o requisitos para la petición de la asistencia familiar Según (Machicado, 2012), esta solicitud se puede realizar cuando la persona se encuentra dentro de los siguientes tres puntos:

- Cuando la gente lo necesita.
- Cuando la persona no tiene medios para ganarse la vida.
- Cuando exista un vínculo familiar entre el deudor y el beneficiario.

3. PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR

El Acuerdo Plenario No. 6-2010 / CJ-116 emitido en el Juzgado Sexto Plenipotenciario de la Sala Penal Permanente y Penal Provisional de la Corte Suprema el 16 de noviembre de 2010 define el procedimiento inmediato como: “Una forma de procedimiento simplificado basado en el derecho del Estado a organizar las contramedidas del sistema penal con estándares razonables y efectivos, especialmente en aquellos casos en los que no se requiere una mayor acción de investigación debido a sus propias características”.

Reyna y Alfaro (2015) nos dice que el Proceso Inmediato es: "Un proceso especial que es diferente del proceso normal. Este proceso está diseñado para simplificar y acelerar las diversas etapas del proceso común, y es adecuado para casos en los que no se requiere más investigación para que el fiscal condenar y presentar cargos en un caso específico”.

Según Vásquez (2012) define el proceso inmediato como: “Recientemente ha entrado en vigencia un procedimiento especial bajo la Ley Procesal Penal en varias jurisdicciones del país, y aún se está implementando en la capital de nuestro país. La carga procesal del país es la mayor. Al respecto, Vásquez señaló que a pesar de Las regulaciones Los fiscales optaron por dar por terminado el programa temprano en lugar del programa ordinario, por lo que el programa directo no lo hizo. Aunque puede ser una herramienta extremadamente útil para eliminar la sobrecarga del programa, todavía se usa ampliamente.

Araya (2015) conceptualiza al proceso inmediato como: "Tiene un carácter especial y simplificado, y su finalidad es la realización de juicios ágiles de determinados casos. Estos casos tienen elementos insuficientes por su naturaleza (declaración explícita, franca, o etapa previa al juicio (instrucción preparatoria y etapa intermedia) A partir de esto En cierto sentido, en lo que respecta a los procedimientos orales, los procedimientos inmediatos pueden ahorrar mucho tiempo y recursos humanos, mientras que la Oficina de Justicia Penal puede centrarse en otros casos más complicados. Esto no significa que exista un respeto para las garantías de los imputados. Daños, pero el establecimiento de un debido proceso acorde con el motivo"

Bazalar (2015) define el proceso inmediato como: Importante mecanismo de simplificación procesal, implementado en circunstancias especiales (valoración), este estado permite acortar el proceso penal independientemente de la etapa de preparación y etapa de instrucción intermedia, y puede agilizar el juicio oral del caso. Según San Martín (2015), al respecto del proceso inmediato señala: "Su configuración jurídica no es una función de entidad delictiva o un concepto de consenso, sino un hecho que existe desde el inicio de la situación objetiva, es decir, la reputación y prueba de la alegada acusación, lo que permite una forma razonable de advertir los hechos delictivos que se están procesando y la interferencia del imputado".

Según Pandia (2016), define como: Un método para simplificar el proceso tiene dos principios: el primero es la velocidad y el segundo es la economía del programa. Además, tiene dos estándares relacionados, a saber, razonabilidad y eficiencia. "Es necesario simplificar el proceso penal para hacerlo más simple, rápido y efectivo a fin de reducir el tiempo de respuesta penal, disminuir las demoras procesales y reducir el número de casos pendientes". (Ley Núm. 1194 de 2015 Años, p. 10).

El carácter obligatorio El 28 de noviembre de 2015 entrará en vigencia el Decreto Legislativo No. 1194 (Decreto Legislativo que regula los procedimientos inmediatos en los casos públicos). Según este Decreto, se

aprobaron los artículos 446 al 448 de la Ley Procesal.

La nueva versión del CPP instruye al fiscal que el inicio del procedimiento inmediato ya no es competencia del Ministerio de Asuntos Públicos, sino una obligación (reemplazar “podrá” por “deberá” y asumir la responsabilidad funcional por actos ilícitos) (artículo 446 estipula claramente que "bajo responsabilidad funcional").

Según la revista “Memoria Institucional del Tribunal Superior de Justicia de Lambayeque” (2019) de enero a noviembre del año en cuestión se iniciaron 2.710 procedimientos inmediatos, de los cuales el de mayor índice fue el delito de omitir la cuota pensionaria con 2010 procesos (74 %), seguido del delito de conducción en estado de ebriedad con 532 procesos (20 %) y, por último, el delito de flagrancia con 168 procesos (6 %). (p. 539)

Regulación Está regulado en el artículo 1 del libro quinto de la Ley de Procedimiento Penal de 2004, especialmente en los artículos 446, 447 y 448, surgió como una necesidad de controlar el incremento casi generalizado de la delincuencia común y organizada, a través de un mecanismo de dar una solución rápida o expeditiva para luchar contra unos de los flagelos más álgidos de la sociedad, el cual es la delincuencia, de allí se dio la publicación de la normativa que estipula la atribución al mencionado suceso simplificado a través del delito de omisión, entre otros, esto es, del Decreto Legislativo 1194. Características Este es un proceso especial.

Este tipo de procedimiento tiene su propio camino procesal, que es convertirlo en una regulación positiva en la legislatura procesal penal. Esta es una forma de simplificación procesal.

4. CELERIDAD DEL PROCESO

Al reducir las etapas procesales, como la etapa intermedia, se reduce considerablemente el tiempo procesal penal, al menos en teoría, sin desconocer el principio de contradicción. Se fundamenta en el principio de celeridad procesal.

El principio de celeridad tiene como objetivo brindar una justicia penal rápida, pronta y efectiva para la resolución de los conflictos penales, por lo

que, en algunos casos, si la situación es clara, entonces se puede decir que, al igual que los delitos flagrantes en la prueba penal, existe no hay motivo para un proceso penal conjunto, y se necesitarán meses o incluso años para llegar a la etapa de enjuiciamiento, a fin de realizar esfuerzos económicos en recursos humanos y financieros. Audiencias. El jurista uruguayo Couture dijo: "En este proceso, el tiempo no es dinero, sino justicia".

4.1. Definición de Términos Básicos

Conducta

De acuerdo a Salas (2016), el incumplimiento de una orden judicial es un hecho que merece ser sancionado, por tanto, es el comportamiento y/o conducta del obligado que debe ser castigado.

Tipicidad

De acuerdo a Salas (2016) para que dicha conducta sea conminada o sancionada debe existir el tipo penal en la normativa, por lo que claramente debe ser considerada un delito como tal, lo que en este caso aparece en el artículo 149° de la normativa penal peruana.

Antijuricidad

José Hurtado Pozo señaló la Antijuricidad de un acto consiste en juicios objetivos y generales, que se basan en características contrarias al ordenamiento jurídico.

Culpabilidad

De acuerdo a Salas (2016), primero tiene que determinarse si el obligado no adolece de alguna enfermedad que lo haga inimputable, de corroborarse lo contrario se puede hacer efectivo el delito de omisión, pues actúo conociendo que el no asistir de manera económica estaba quebrantando la ley. Estructura típica Según la revista de la Academia de la Magistratura, tiene aspectos subjetivos y objetivos. En el aspecto objetivo se establecen tres elementos singulares:

Responsabilidad en situaciones típicas -No realizar un comportamiento ordenado -La posibilidad físico-mental de que un individuo realice acciones ordenadas.

Omitir asistencia familiar. "Por el estricto apego a los derechos reconocidos por la ley, es necesario cumplir con la pensión alimenticia prevista por la orden judicial. Se trata de un delito constituido por una violación de obligaciones civiles, que posibilita que una persona obtenga un cierto monto de indemnización. Por parentesco o por Mantener la relación judicialmente reconocida con el dinero de la otra parte vinculada a ella".

Celeridad Procesal

Según Callegar (2011) es uno de los medios para aminorar los efectos nocivos de la perpetuación de la demanda en juicio.

Proceso Inmediato

Según Jelmut (2016) el trámite inmediato es un trámite especial que debe simplificarse o simplificarse porque no se realizan las etapas de preparación e investigación intermedia. Dado que no se requiere más investigación, se pueden elevar las condiciones para el enjuiciamiento.

Incumplimiento de obligaciones

Según Salas (2015) el incumplimiento, porque es un delito de negligencia, por lo que el incumplimiento no es un simple incumplimiento, sino que se debe verificar si el sujeto que no realiza la acción puede hacerlo.

Alimentos

Según el Código de la Infancia y la adolescencia (2000) la alimentación se considera necesaria para el mantenimiento, la vivienda, el vestido, la educación, la instrucción y formación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento de los niños o jóvenes.

4.2. Hipótesis:

4.2.1. Planteamiento de la hipótesis:

¿El encausamiento de la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en los procesos de las familias vulnerables SI permite la percepción de insatisfacción en el Distrito Judicial de Sullana - 2021?

4.2.2. Variables:

4.2.2.1.Variable independiente:

Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

4.2.2.2.Variable dependiente:

Proceso inmediato

II. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Materiales

a.- Materiales: De acuerdo al recurso físico empleado en el desarrollo del informe de tesis se trabajó de acuerdo al clasificador económico de gastos del año fiscal 2021.

N°	Materiales de oficina	Costo unitario S/	Costo total S/
01	Tinta de Impresora	45.00	2 (90.00)
02	Papel A4	13.00	1 (13.00)
03	Lapiceros	6.00	4 (24.00)
04	Papel sábana	3.00	10 (30.00)
TOTAL		67.00	157.00

Fuente: Clasificador 2021 - 2. 3. 1 9. 1 2 (Material de oficina)

b.- Humanos: Investigador y asesor asignado por la Universidad.

c.- Servicios: De acuerdo al clasificador fiscal se trabajó con servicios de Telefónica e internet, a la vez que se requirió del servicio de un asesor interno; correspondientes a servicios de investigaciones.

d.- Otros: Dentro de los otros gastos se realizaron algunas compras de consumo como parte de viáticos.

2.2. Material de estudio

2.2.1. Población

La población estará constituida por todas las usuarias que recibieron atención en el Centro Emergencia Mujer de la Comisaría de Sullana desde noviembre de 2019 hasta noviembre de 2020.

En este estudio, la población de referencia se obtendrá del portal estadístico del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (AURORA), así como de la 70 información estadística del Centro Emergencia Mujer Sullana, que

asciende a 245 mujeres. (Ver Tabla 1). Cabe destacar que se considerara información del 2020, porque los datos de 2019 son muy breves, pues el mencionado centro fue inaugurado en octubre del 2019. Asimismo, la población también estará conformada por abogados que patrocinan casos por el referido delito estudiado, así también a fiscales que conozcan de estos procesos (Ver tabla N° 2).

Tabla N° 01: Operadores de justicia	
Abogados defensores	21
Total	21

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 02: Fiscales	
Abogados defensores	20
	20
Total	40

Fuente: Elaboración propia.

2.2.1.1. Muestra

Para determinar la muestra se aplicó un muestreo no probalístico, siendo 41 abogados litigante que llevaron procesos OAF en mujeres víctimas de este tipo de delitos, donde el muestreo fue por conveniencia del investigador

2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos.

2.3.1. Para recolectar datos

La técnica de estudio que se trabajo fue de análisis documental; Es una técnica para recoger datos de información registrada manual o automatizada, de bases de datos, archivadores u otros registros que contengan la data necesitada, así como entrevista.

Como instrumento se empleó la ficha de documentos. y la hoja de entrevista Urbano (2006) señalaron que los participantes del estudio respondieron las preguntas del cuestionario por escrito. Es un documento que contiene los

temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar de la realidad problemática. También se anotarán datos fundamentales que la encuestada brinda de forma libre.

2.3.2. Para procesar datos

La data que se procesó se trabajará con software de hoja de cálculo, para procesar la data de las usuarias, así como su apreciación, obteniendo tablas y figuras. La información cualitativa fue analizada en los formatos y reportes revisados, así como las entrevistas aplicadas.

Del mismo modo, se realizó el análisis documental de la normativa para la elaboración de la propuesta.

III. RESULTADOS

1. Explicar la omisión en el delito de asistencia familiar en familias vulnerables permite la percepción de insatisfacción, Sullana – 2021.

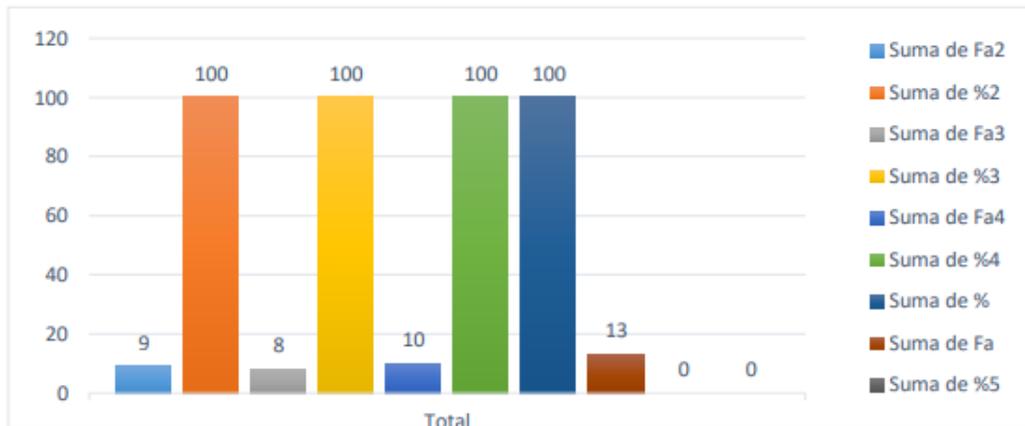
Tabla 1.

Omisión en el delito de asistencia familiar, Sullana – 2021

ITEMS	INDICADORES									
	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Totalmente desacuerdo		Desacuerdo		No opina	
Condición de las madres	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%
Comerciante	2	15.4	2	22.2	2	16.7	0	0	0	0
Agricultora	3	23.1	1	11.1	3	25.0	0	0	0	0
Ama de casa	3	23.1	2	22.2	4	33.3	1	17	0	0
Profesional	2	15.4	3	33.3	1	8.3	0	0	0	0
Estudiante	3	23.1	1	11.1	2	16.7	5	83	0	0
Total	13	100	9	100	12	100	6	100	0	0

Fuente: Encuesta aplicada a madres con procesos y demandas en curso. 2021.

Ilustración 1



Fuente: Tabla 1

Interpretación:

En la encuesta aplicada a las madres de familias vulnerables ante los procesos de asistencia familiar se observó que 15.4% de (2) de madres comerciantes están totalmente de acuerdo, 22.2% de (2) de acuerdo y 16.7% de (2) en desacuerdo; en madres dedicadas a la agricultura respondieron que 23.1% de (3) están totalmente de acuerdo, 11.1% de (1) de acuerdo y 25.0% de (3) en desacuerdo; En madres amas de casa respondieron que el 23.1% de (3) están totalmente de acuerdo, 22.2% de (2) de acuerdo y 33.3% de (4) en Totalmente desacuerdo; En madres profesionales el 15.4% de (2) de madres comerciantes están totalmente de acuerdo, 33.3% de (3) de acuerdo y 8.3% de (1) en total desacuerdo; En madres estudiantes el 23.1% de (3) están totalmente de acuerdo, 11.1% de (1) de acuerdo y 16.7% de (2) en total desacuerdo.

Tabla 2.

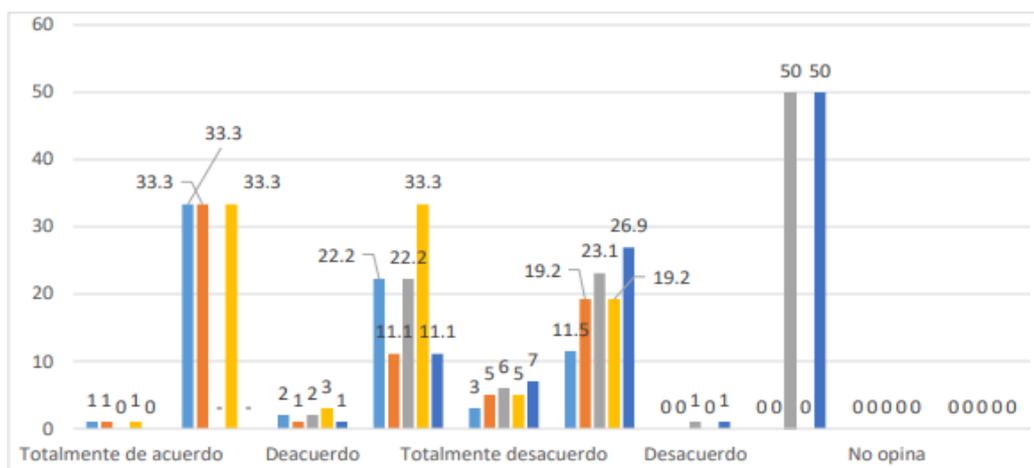
Descuido de los progenitores en el cumplimiento de sus deberes como padres de asistir al niño e infante – 2021

Cumple en realizar oportunamente los depósitos judiciales de la asistencia familiar del niño	INDICADORES									
	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Totalmente de desacuerdo		Desacuerdo		No opina	
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%
Comerciante	1	33.3	2	22.2	3	11.5	0	0	0	0
Agricultora	1	33.3	1	11.1	5	19.2	0	0	0	0
Ama de casa	0	-	2	22.2	6	23.1	1	50	0	0
Profesional	1	33.3	3	33.3	5	19.2	0	0	0	0
Estudiante	0	-	1	11.1	7	26.9	1	50	0	0
Total	3	100	9	100	26	100	2	100	0	0

Fuente: Encuesta aplicada a madres que demandan asistencia familiar 2021.

Ilustración 2.

Descuido de los progenitores en el cumplimiento de sus deberes como padres de asistir al niño e infante – 2021



Fuente: Tabla 2

Interpretación:

En el ítem que indica sobre el cumplimiento oportuno del demandado en realizar los depósitos judiciales en asistencia familiar en las madres comerciantes el 33.3% de (1) están totalmente de acuerdo, 22.2% de (2) de acuerdo

2. Describir el proceso inmediato la omisión a la asistencia familiar en familias vulnerables permite la percepción de insatisfacción, Sullana – 2021.

Tabla 3.

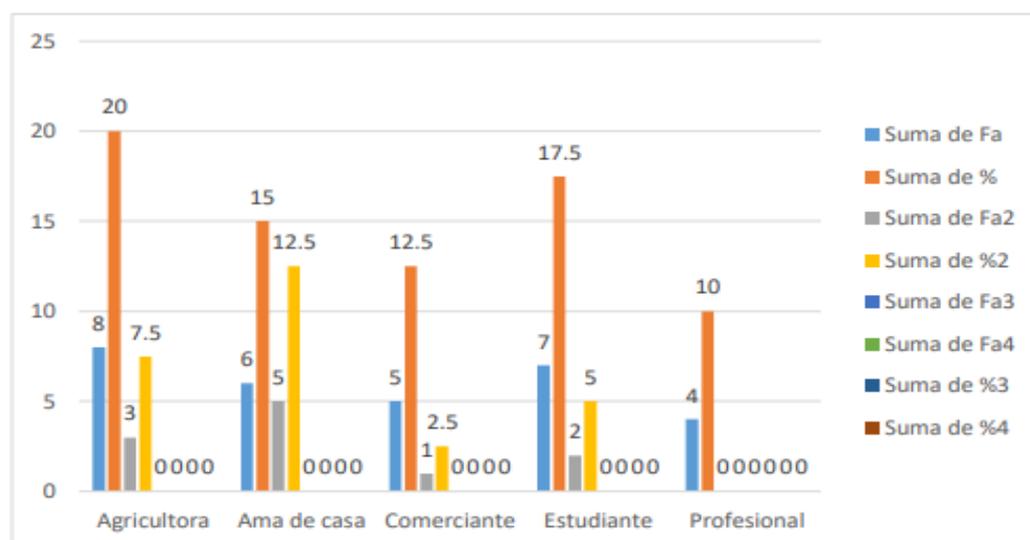
Proceso inmediato como herramienta de protección al niño, en familias vulnerables, Sullana – 2021.

El Proceso Inmediato es una herramienta de protección al niño alimentista	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Totalmente desacuerdo		Desacuerdo	
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%
Comerciante	5	12.5	1	2.5	0	-	0	-
Agricultora	8	20.0	3	7.5	0	-	0	-
Ama de casa	6	15.0	5	12.5	0	-	0	-
Profesional	4	10.0	0	-	0	-	0	-
Estudiante	7	17.5	2	5.0	0	-	0	-

Fuente: Encuesta aplicada a madres vulnerables – 2021

Ilustración 3.

El Proceso Inmediato es una herramienta de protección al niño alimentista



Fuente: Tabla 3

Interpretación:

En el ítem que explica si el proceso inmediato es una herramienta de protección al niño alimentista las madres comerciantes respondieron 12.5% de (5) totalmente de acuerdo, 2.5% de (1) de acuerdo; en madres agricultoras el 20.0% de (8) totalmente de acuerdo, 7.5% de (3) de acuerdo; en madres ama de casa el 15.0% de (6) totalmente de acuerdo, 12.5% de (5) de acuerdo; en madres profesionales el 10.0% de (4) totalmente de acuerdo y en madres estudiantes el 17.5% de (7) totalmente de acuerdo y el 5.0% de (2) de acuerdo.

Tabla 4.

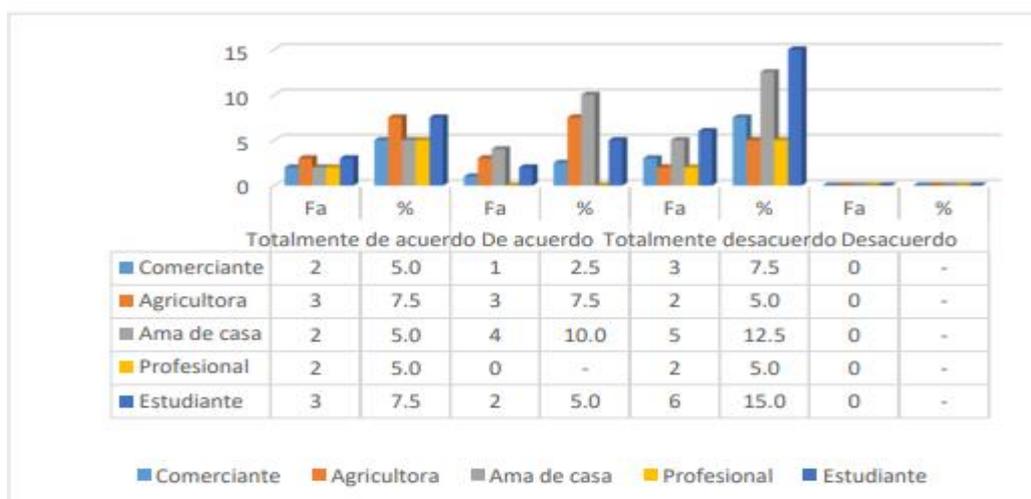
La Pena Privativa de Libertad, es una solución eficaz en proteger a la familia respecto al derecho de los alimentos de los menores alimentistas

La Pena Privativa de Libertad, es una solución eficaz en proteger a la familia respecto al derecho de los alimentos de los menores alimentistas.	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Totalmente desacuerdo		Desacuerdo	
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%
Madres vulnerables								
Comerciante	2	5.0	1	2.5	3	7.5	0	-
Agricultora	3	7.5	3	7.5	2	5.0	0	-
Ama de casa	2	5.0	4	10.0	5	12.5	0	-
Profesional	2	5.0	0	-	2	5.0	0	-
Estudiante	3	7.5	2	5.0	6	15.0	0	-

Fuente: Encuesta aplicada a madres vulnerables – 2021

Ilustración 4.

La Pena Privativa de Libertad, es una solución eficaz en proteger a la familia respecto al derecho de los alimentos de los menores alimentistas



Fuente: Tabla 4

Interpretación:

En los ítems la pena privativa de Libertad, es una solución eficaz en proteger a la familia respecto al derecho de los alimentos de los menores alimentistas las madres comerciantes respondieron 5.0% de (2) totalmente de acuerdo, 2.5% de (1) de acuerdo y 7.5% de (3) totalmente desacuerdo; madres agricultoras el 7.5% de (3) totalmente de acuerdo, 7.5% de (3) de acuerdo, 5.0% de (2) totalmente desacuerdo; madres amade casa: 5.0% de (2) totalmente de acuerdo, 10.0% de (4) de acuerdo y 1.5% de (5) totalmente desacuerdo; madres profesionales el 5.0% de (2) totalmente de acuerdo, 5.0% de 2 totalmente en desacuerdo, madres estudiantes 7,5% de (3) totalmente de acuerdo, 5.0% de (2) de acuerdo y 15.0% de (6) totalmente en desacuerdo. lo que coincide con lo manifestado por Sánchez & D´ Acevedo (2014), donde determina que, al darse el incumplimiento, pueden surgir dos consecuencias, uno de ellos que si acusado es la única persona que aporta dinero a casa se corre en riesgo el bienestar familiar y, lo otro es que en su mayoría no cuentan con bienes, así que el embargo seria inefectivo.

3. Identificar los lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectividad de la asistencia en familias vulnerables permite la percepción de insatisfacción, Sullana – 2021.

Tabla 5.

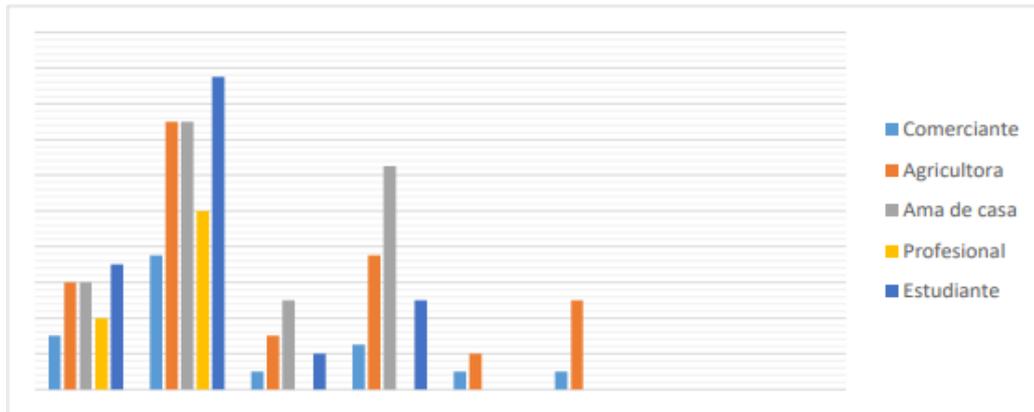
El incumplimiento de la pensión de alimentos por estar recluso en un penal por el delito de O.A.F., afecta el vínculo paterno filial y el aspecto económico del agraviado.

El incumplimiento de la pensión de alimentos por estar recluso en un penal por el delito de O.A.F., afecta el vínculo paterno filial y el aspecto económico del agraviado	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Totalmente desacuerdo		Desacuerdo	
	Fa	%	Fa	%	Fa	%	Fa	%
Condiciones de las madres								
Comerciante	3	7.5	1	2.5	1	1.0	0	-
Agricultora	6	15.0	3	7.5	2	5.0	0	-
Ama de casa	6	15.0	5	12.5	0	-	0	-
Profesional	4	10.0	0	-	0	-	0	-
Estudiante	7	17.5	2	5.0	0	-	0	-

Fuente: Encuesta aplicada a madres vulnerables – 2021

Ilustración 5.

El incumplimiento de la pensión de alimentos por estar recluido en un penal por el delito de O.A.F., afecta el vínculo paterno filial y el aspecto económico del agraviado.



Fuente: Tabla 4

Interpretación:

El incumplimiento de la pensión de alimentos por estar recluido en un penal por el delito de O.A.F., afecta el vínculo paterno filial y el aspecto económico del agraviado. Las madres respondieron comerciantes 7.5% de (3) totalmente de acuerdo, 2.5% de (1) de acuerdo, 1.0% de (1) totalmente desacuerdo; madres agricultoras el 15.0% de (6) totalmente de acuerdo, 7.5% de (3) de acuerdo y 5.0% de (2) totalmente desacuerdo; madres ama de casa 15.0% de (6) totalmente de acuerdo, 12.5% de (5) de acuerdo; madres profesionales 10.0% de (4) totalmente de acuerdo; madres estudiantes 17.5% de (7) totalmente de acuerdo y 5.0% de (2) de acuerdo.

ENTREVISTADOS

PREGUNTAS

	Entrevistado 01	Entrevistado 01	Entrevistado 01	Entrevistado 01
1. ¿Considera que la omisión a la asistencia familiar, es una parte de los problemas que estructurales que afronta la sociedad?	Sí, porque afecta el derecho alimentario.	No, es un delito leve que podría desaparecer en la vía civil.	Si, cuando no se cumple afecta el desarrollo integral de los niños y adolescentes.	Sí, porque muchos niños ven truncados su formación educativa.
2. ¿Existe un tratamiento procesal en donde el ministerio público y el poder judicial actúen dando importancia a la protección del interés superior del niño?	No. Solo se basa en el impulso de los actos procesales	Efectivamente, existe la figura de Proceso Inmediato.	En toda actuación se debe tener en cuenta el principio fundamental de interés superior del niño.	Sí, existe mecanismo de tutela de los niños.
3. ¿Qué se debería mejorar para ser más célebres los procesos por omisión a la asistencia familiar?	Crear juzgados independientes de exclusividad.	Hay defectos en la notificación al acusado, por parte del Poder Judicial.	Encontrar salidas alternativas en sede Fiscal y evitar la judicialización de los casos.	El juez de Familia debería ejecutar el mandato.

Fuente: Cuestionario aplicados a especialistas de materia en actividad del MP. PJ.

IV. DISCUSION

Fundamentar la Omisión a la Asistencia Familiar De acuerdo al ítem Tipificación en la Guía de análisis documental del primer objetivo, en la cual se indica que de acuerdo al Código Penal el delito de omisión a la asistencia familiar está regulado en el artículo 149, lo cual se cumple al confirmarse la Sentencia N° 91 – 2017-3 JUP-CSJA (Expediente N° 2945 – 2016), coincidiendo con lo manifestado por Vicente (2017), donde refiere que ambas sentencias analizadas sobre negligencia en la asistencia familiar, como consta en el expediente N°00510-2009- 0- 0801-JR-PE-01; en el distrito de Cañete Lima 2014, fueron resueltas de acuerdo a los lineamientos normativos pertinentes. En concordancia con el ítem Tipificación del primer instrumento utilizado respecto al estudio sobre delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se detalla a través del Código del Niño y el Adolescente, teniendo que, la condena establecida es menor o igual a los 3 años de pena privativa a su libertad, bajo la determinación de proceso único, lo que se corrobora con lo manifestado por Gutiérrez (2017) donde refiere que antes de un proceso penal de alimentos tiene que existir uno previo en el juzgado pertinente.

En concordancia con el ítem Concepto de la Guía de Análisis Documental del Proceso Inmediato se indica que no requiere de mayor investigación por lo que el proceso se simplifica, lo que se corrobora con lo manifestado por Muñoz (2019) donde menciona que se está cumpliendo con el pago de la obligación del demandado una vez remitido pruebas certificadas al Ministerio Público para ser denunciado por el delito de omisión, en consecuencia, si ha sido necesario que este delito ingrese como proceso inmediato. En concordancia con el ítem Pasos para su aplicación establecidos en el Protocolo de actuación interinstitucional de la Guía de Análisis Documental del Proceso Inmediato, coincidiendo con lo manifestado por Bravo & Díaz (2016) donde concluye que surge una imperiosa necesidad de que se puedan emitir medidas que sancionen a los delincuentes cuando se trata de delitos leves o de poca peligrosidad.

Describir el proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar: En el ítem que explica si el proceso inmediato es una herramienta de protección al niño

alimentista las madres comerciantes respondieron 12.5% de (5) totalmente de acuerdo, 2.5% de (1) de acuerdo; en madres agricultoras el 20.0% de (8) totalmente de acuerdo, 7.5% de (3) de acuerdo; en madres ama de casa el 15.0% de (6) totalmente de acuerdo, 12.5% de (5) de acuerdo; en madres profesionales el 10.0% de (4) totalmente de acuerdo y en madres estudiantes el 17.5% de (7) totalmente de acuerdo y el 5.0% de (2) de acuerdo. En los ítems la pena privativa de Libertad, es una solución eficaz en proteger a la familia respecto al derecho de los alimentos de los menores alimentistas las madres comerciantes respondieron 5.0% de (2) totalmente de acuerdo, 2.5% de (1) de acuerdo y 7.5% de (3) totalmente desacuerdo; madres agricultoras el 7.5% de (3) totalmente de acuerdo, 7.5% de (3) de acuerdo, 5.0% de (2) totalmente desacuerdo; madres ama de casa: 5.0% de (2) totalmente de acuerdo, 10.0% de (4) de acuerdo y 1.5% de (5) totalmente desacuerdo; madres profesionales el 5.0% de (2) totalmente de acuerdo, 5.0% de 2 totalmente en desacuerdo, madres estudiantes 7,5% de (3) totalmente de acuerdo, 5.0% de (2) de acuerdo y 15.0% de (6) totalmente en desacuerdo. por López (2017), casi no tuvo diferencia antes y después de la sanción del Decreto 1194, porque si fue hace 14 meses, ahora es 12 meses.

Velar por que no se menoscabe el derecho universal de los más afectados en un proceso por alimentos a través de normas vejatorias, que no piensan en el bienestar del menor, o que no son suficientes para lograr una pensión alimentaria a tiempo.

De la entrevista a los abogados y fiscales; Se tiene un resultado divergente en cuanto a si las instituciones jurídicas cuentan con un ordenamiento que vele por el interés de los más indefensos, tres de las cuatro respuestas manifestaron que si existe; mientras que, uno de ellos mencionó que no, toda vez que solo se basa en el impulso de los actos procesales, ante ello Ramírez (2020) concluye que los procesos se vuelven lerdos debido a la excesiva carga procesal, ya que uno es el ámbito civil y otro, en penal.

Ampliar las facultades del magistrado que observa procesos de alimentos a fin que se efectivice el pago de las cuotas devengadas. Por otro lado, de acuerdo a la pregunta de qué se debería mejorar para ser más célere este tipo de procesos, tres de ellos coinciden no deberían judicializarse, más bien resolverse a través del

Juzgado Letrado de Paz, mientras mantienen, otra postura que es la creación de juzgados especializados. Y es que, a decir de Villalta (2020) es evidente que no se logran cumplir los plazos, según se especifica la deficiencia deviene del Poder Judicial, por lo que debería existir personal exclusivo, es decir, del Juzgado.

Que, el juez, específicamente en los procesos de alimentos, ordenen que incumplir el apercibimiento será conducido al juzgado de grado o fuerza.

En efecto la percepción de los abogados y justiciables denota que las incoaciones al proceso estudiado o llevados en sus experiencias en OAF, no se deja sentir, pues no surte un efecto disuasorio, ya que tiene que llegar hasta la etapa de juzgamiento para efectivizarse el pago de la pensión, el cual en la vía civil no se pudo hacer efectivo, ello coincide con Gaitán (2014), quien asevera que ambas partes no se ven favorecidas en este proceso generando indefensión, además sostiene que ante el gran número de casos debería optarse por la conciliación.

V. CONCLUSIONES

- El delito por Omisión a la asistencia familiar, de acuerdo a la jurisprudencia analizada, pone en evidencia que tiene un tiempo de duración entre 1 a 3 años para resolverse.
- El proceso inmediato se resume en cuatro características; no obstante, no cumple con el principio de celeridad procesal, por lo cual el objetivo de brindar una justicia penal rápida, pronta y efectiva pierde veracidad.
- Se ha llegado a la conclusión que, pese a la dación del Decreto Legislativo N° 1194 en el que se impuso la aplicación obligatoria del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, éste no ha resultado eficaz; uno de los motivos es el factor socioeconómico, toda vez que si es cierto se busca un encausamiento de solución en concordancia al principio de economía y celeridad procesal, lo real es que el inculcado subsume su posición que conlleva a un malestar que acarrea perjuicio y vulnera a las familias inmersas en este tipo de delitos porque este está en un contexto de factor socio económico bajo que afecta el cumplimiento de sus obligaciones para con el menor alimentista.
- El plantear lineamientos socio jurídicos, tales como: simplificar el proceso de alimentos a través de un correcto diligenciamiento de los trámites, velar porque no se menoscabe el derecho universal de los más afectados, ampliar las facultades del magistrado que observa procesos de alimentos y conducir de grado o fuerza al obligado al juzgado, puede mejorar la efectivizarían de la asistencia familiar.

VI. RECOMENDACIONES

- A fin de no dilatar los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, respetando el principio del interés superior del niño y adolescente, es necesario brindarle más potestad al magistrado que conoce la causa desde un primer momento y pueda hacer cumplir al obligado la pensión de alimentos que adeuda.
- Para lograr que el proceso inmediato cumpla con el objetivo de brindar una justicia penal efectiva y adecuarse al principio de celeridad procesal; éste debe ir más allá de reducir las etapas procesales, como la etapa intermedia, pues en la práctica continúa siendo un proceso largo.
- La ineficacia del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar se ve influida también por el factor socioeconómico, por lo que es recomendable que el proceso se resuelva en el marco civil, así se evitaría la carga procesal al no convertirse en delito.
- Los lineamientos socio jurídicos para mejorar la efectividad de la asistencia familiar se resumen al aporte práctico en el cual se propone que se modifique el artículo 96 de la Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acuerdo Plenario, N°6-2010/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 16 de noviembre de 2010).
- Bazalar, V. (2016). El proceso por flagrancia. Primeras experiencias. Lima: Diálogos con la jurisprudencia.
- Bazalar, V. (2016). EL PROCESO POR FLAGRANCIA. PRIMERAS EXPERIENCIAS. LIMA: DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA.
- Burgos, J. (2016). Apreciaciones críticas al nuevo proceso inmediato. Lima: Gaceta jurídica.
- Bustamante, E., & Reyna, L. (2003). Alimentos. Gaceta Jurídica.
- Cáceres, R. (2009). La detención policial. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Carlos, C. (2014). Omisión a la asistencia familiar. Lima: Ipso Jure.
- Condemayta, A. (2017). Sanción en proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar por ausencia de objetividad del monto fijado en la sentencia, distrito judicial de Puno, 2016. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Cultural. (1980). Cultural. En P. Flores, Diccionario de Terminos Jurídicos.
- Del Rio, G. (2015). La prisión preventiva: una década después. Lima: Insituto Pacifico.
- Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hil.
- Hernández, R. F. (2014). metodología de la Investigación (Vol. 6a. ed.). méxico D.F.: McGraw-Hill.
- Huaripata, H., & Culqui, E. (2017). Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro de proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo
- Urrelo. Hurtado, H., & Reyna, L. (2015). El proceso inmediato: valoraciones político- criminales e implicancias forenses del D. Leg. N°1194. Lima: Gaceta Penal.
- Hurtado, J. (2013). Manual de Derecho Penal. Parte General. Lima:
- EDDILI. L., F. (2018). Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado.

- Maris, S. (2006). El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos. Argentina: Universidad Abierta Interamericana.
- Muñoz, J. (2019). El impacto de la incoación en el proceso inmediato por delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Lima: Universidad Norbert Wiener.
- Olivos, M. (2018). La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito de Lima Sur - 2018. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Perú21